

**Decimoctavo período de sesiones**

La Haya, 2 al 7 de diciembre de 2019

**Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos  
de los Estados Partes****I. Introducción**

1. Con arreglo a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) que figuran en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes. Dichas contribuciones de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta la escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente.” Según la misma regla, “[al] 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.” Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que, “[El] Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

3. A menudo, la Asamblea ha puesto “de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta [ha instado] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.”<sup>1</sup>

4. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea decidió “que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que

<sup>1</sup> ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.; ICC-ASP/14/Res.4, párr. 100; ICC-ASP/15/Res.5, párr. 117; ICC-ASP/16/Res.6, párr. 127; ICC-ASP/17/Res.5, párr. 144.

tienen cuotas pendientes o están en mora, e informar al respecto a la Asamblea en su decimotavo período de sesiones, mediante el restablecimiento de una facilitación anual sobre el tema de los atrasos.<sup>2</sup>

5. Además, en su decimoséptimo período de sesiones, en su resolución sobre el presupuesto,<sup>3</sup> la Asamblea instó a todos los Estados Partes a que efectuaran el pago puntual de sus cuotas prorrateadas y solicitó que la Corte y los Estados Partes realizaran verdaderos esfuerzos y tomaran las medidas necesarias para reducir el nivel de atrasos en los pagos de las cuotas en la medida de lo posible para evitar que la Corte se enfrentara a problemas de liquidez.<sup>4</sup> La Asamblea también solicitó a la Corte que elaborara unas directrices, congruentes con las normas y los reglamentos existentes, para que los Estados Partes que están en mora y a los que se aplican las disposiciones relativas a la pérdida del derecho a voto, y que afrontan graves dificultades económicas, suscribieran planes de pago voluntarios y sostenibles.<sup>5</sup> La Asamblea pidió asimismo a la Corte que transmitiera las directrices al Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) con anterioridad a su 32º período de sesiones y que mantuviera informados a los Estados Partes de tales planes de pago y de su puesta en práctica, por conducto de la facilitación sobre el presupuesto. Por consiguiente, el tema de los planes de pago se estudiará en la facilitación del presupuesto.

6. La Mesa adjudicó el mandato con respecto al tema de los atrasos al Grupo de Trabajo de Nueva York el 12 de diciembre de 2018, y el 7 de febrero de 2019 el Sr. Mohammad Nore Alam (Bangladesh) fue nombrado facilitador del tema de los atrasos.

7. Los objetivos de la facilitación en el tema de los atrasos son los siguientes:

(a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;

(b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;

(c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;

(d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112; y

(e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

## II. Situación de las cuotas y los atrasos

8. Al 31 de octubre de 2019, las cuotas pendientes totales, incluyendo las del presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones, el Fondo para Contingencias y el préstamo del Estado anfitrión, ascendían a 37.537.582 euros.

9. Al 31 de octubre de 2019, 76 Estados Partes habían liquidado íntegramente sus cuotas, 22 Estados Partes tenían cuotas pendientes correspondientes al presupuesto para 2019, mientras que 25 Estados Partes estaban en mora, de los cuales 12 no tenían derecho a voto y estaban obligados a abonar un pago mínimo para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

10. En el informe sobre los trabajos del 32º período de sesiones, como parte de su examen respecto de las directrices para los planes de pagos presentados por la Corte, el Comité sobre Presupuesto y Finanzas “recomendó firmemente que tales solicitudes de exención se concedieran únicamente tras el pago de los importes mínimos identificados y tras presentar planes de pago para el saldo restante”.<sup>6</sup> El Comité opinó asimismo que existen vías alternativas para lidiar con los Estados en mora que deberían examinarse, y que

<sup>2</sup> ICC-ASP/17/Res.5, anexo I, párr. 16(b).

<sup>3</sup> ICC-ASP/17/Res.4.

<sup>4</sup> ICC-ASP/17/Res.4, sección C, párr. 1.

<sup>5</sup> ICC-ASP/17/Res.4, sección C, párr. 2.

<sup>6</sup> ICC-ASP/18/5, párr. 30.

la Asamblea también podría decidir tomar otras medidas para limitar la participación de los Estados en mora en determinados ámbitos.<sup>7</sup>

11. En el informe sobre los trabajos de su 32º período de sesiones, el Comité instó a todos los Estados Partes a efectuar los pagos de manera oportuna para garantizar que la Corte cuenta con fondos suficientes a lo largo del año, y recordó su recomendación anterior de que el Presidente de la Asamblea y los funcionarios de la Corte abordaran este asunto con los Estados que tienen cuotas pendientes cada vez que celebraran reuniones bilaterales.<sup>8</sup> El Comité también reiteró con preocupación la tendencia al alza de los atrasos en los últimos años, que se ha traducido en un riesgo significativo de falta de liquidez, algo que también ha sido subrayado en el informe del Auditor Externo sobre el proceso presupuestario de la Corte.<sup>9</sup> Asimismo, el Comité recordó la recomendación del Auditor Externo de que, con el fin de reforzar el proceso de recuperación de las cuotas pendientes, a los Estados Partes en mora por los dos años anteriores completos solo debería permitírseles votar una vez cumplido el calendario de pagos, o que las solicitudes de exención solo deberían concederse tras el pago de una cantidad mínima identificada y una vez presentado el plan de pago correspondiente al saldo restante. El Comité consideró que las próximas elecciones de magistrados y Fiscal planteaban una situación en la que los derechos de voto serían sumamente codiciados y, por tanto, instó a los Estados en mora a liquidar sus cuentas de manera oportuna.<sup>10</sup>

### III. Consultas e intercambio de información

12. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes de los dos períodos de sesiones del Comité.<sup>11</sup> Además, tal y como había pedido la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones,<sup>12</sup> los Estados Partes recibieron un informe financiero de la Corte en el que se incluía información sobre la situación de las cuotas.

13. La Secretaría puso periódicamente al día al facilitador sobre el estado de las cuotas e importes en mora. El 11 de abril y el 11 de octubre de 2019, la Secretaría envió cartas a los Estados Partes a los que se aplica el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto.

14. A lo largo de 2019, el facilitador se reunió con las delegaciones de los Estados Partes afectados de las Misiones Permanentes de las Naciones Unidas, especialmente aquellos con cuotas pendientes considerables, para tratar el importe y el estado de su deuda en mora. El facilitador también contactó con las delegaciones de los Estados Partes a los que actualmente se aplica el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto, y les instó a que restablecieran su derecho a voto mediante el pago de las contribuciones adeudadas.

### IV. Conclusiones y recomendaciones

15. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y atrasos, el estado general de las cuotas debería mantenerse bajo estricto escrutinio. La Asamblea debe seguir concentrando sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte, y garantizar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Por ello, el facilitador recomienda que la Asamblea siga celebrando una facilitación anual en el tema de los atrasos.

16. El facilitador concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo al presente informe.

<sup>7</sup> ICC-ASP/18/5, párr. 35.

<sup>8</sup> ICC-ASP/18/15/AV, párr. 169.

<sup>9</sup> ICC-ASP/18/15/AV, párr. 187, en referencia a ICC-ASP/18/2/Rev.1.

<sup>10</sup> ICC-ASP/18/15/AV, párr. 171.

<sup>11</sup> See ICC-ASP/18/5 e ICC-ASP/18/15.

<sup>12</sup> ICC-ASP/17/Res.4, sección N, párr. 10.

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. Se mantiene el párrafo 143 de la resolución general de 2018 (ICC-ASP/17/Res.5):  
“Toma nota con preocupación del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora.”
2. Se mantiene el párrafo 144 de la resolución general de 2018 (ICC-ASP/17/Res.5):  
“Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;”
3. Los párrafos que aparecen a continuación deben incluirse en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2019:

#### Respecto del presupuesto por programas,

“Decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, e informar al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones, mediante la facilitación anual sobre el tema de los atrasos;”

“Pide a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que hayan recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;”

---